

DE ALTA EDAD MEDIA HISPANA

Juan Gil
Real Academia Española

ON EARLY MEDIEVAL SPAIN

RESUMEN: El propósito de este artículo es estudiar la pervivencia de la obra de Ausonio en Hispania durante los siglos VII-IX; el origen del título *rex Hispaniae* y, por último, el contenido de los folios arrancados por el padre Enrique Flórez al tratado *De habitu clericorum* de Leovigildo.

PALABRAS CLAVE: Ausonio, inscripción de San Juan de Baños, Álbaro de Córdoba, titulación de los reyes de Hispania, Leovigildo de Córdoba, padre Enrique Flórez, leyenda de los siete varones apostólicos.

ABSTRACT: The purpose of this article is to study the survival of Ausonius' work in Spain during the VII-IX centuries, the origin of the title *rex Hispaniae* and, finally, the content of the pages that father Enrique Flórez cut off to the treaty of Leovigildus *De habitu clericorum*.

KEYWORDS: Ausonius, inscription of San Juan de Baños, Alvarus of Corduba, title of the Spanish kings, Leovigildus of Corduba, father Enrique Flórez, legend of the Seven Apostolic Men.

RECIBIDO: 06.03.2013. ACEPTADO: 21.03.2013

Quiero tocar con la mayor brevedad tres cuestiones que me parecen interesantes y que atañen las tres a nuestra Alta Edad Media: la primera es de índole literaria; la segunda, de carácter histórico, tiene imbricaciones culturales muy hondas; la última, que parece sacada de un libro de Umberto Eco, se refiere a un enigma historiográfico.

1. AUSONIO EN HISPANIA

Ausonio enseñó durante treinta años en Burdigala, ciudad a la que volvió en 383 tras una larga estancia en la corte y desde la que el viejo cristiano paganzante sostuvo por carta una tierna y apasionada disputa con su discípulo y amigo Paulino (el futuro obispo de Nola), mientras este vivió en la Tarraconense

entregado a la religión cristiana (390-394). ¿Es de creer que no hubiese habido en Hispania un admirador del aquel renombrado maestro, de modo que no hubiese quedado en la Península Ibérica recuerdo alguno de su obra o, al menos, una mínima huella de ese comercio epistolar? La propia naturaleza de las cosas induce ya a pensar que la poesía de un hombre tan célebre como Ausonio debió de encontrar amplio eco en la vecina Hispania, aun cuando hoy apenas sea discernible su rastro.

La primera pista nos la ofrece –¿quién lo hubiera pensado?– la famosa y discutida inscripción de San Juan de Baños¹, cuyo verso sexto, el que da la fecha de la obra, reza así: *Sexcentum decies era nonagesima nobem*. Creo haber demostrado² que, para descifrar este aparente jeroglífico, basta con reducir los números a una doble datación: 600 + 10 x 9 y (600) + 90; es decir, en total 690, con un “noventa” escrito de dos maneras distintas.

¿Por qué se recurrió a este doble y enrevesado cómputo? La solución, según creo, se halla precisamente en una poesía de Ausonio³, un simple pero muy ingenioso juego en el que se celebra el número tres con todas sus implicaciones simbólicas y posibles combinaciones numéricas. La composición, que consta de 90 versos, un múltiplo de tres, termina de la siguiente manera:

*Hic quoque ne ludus numero transcurrat inerti,
ter decies ternos habeas deciesque nouenos.*

Obsérvese que en el último hexámetro –“recibe noventa versos”– se expresa también de dos maneras la misma cifra: 90 = 3 x 3 x 10 y 10 x 9. Ese mismo artificio numérico fue el que intentó emular torpemente el autor de la inscripción. Al condensar en un solo verso la fecha, le resultó imposible respetar *decies nouenos*, que pasó a *decies nobem*; el complicado *ter decies ternos*, a su vez, se simplificó en *nonaginta*, con la ventaja de distinguir así entre la serie ordinal y la cardinal y, por tanto, dando la clave para averiguar el acertijo.

Después, la huella de Ausonio se pierde, hasta que en un pasaje muy retórico de Álbaro de Córdoba vuelve a reaparecer un hemistiquio suyo:

*<Aues> garrule dulcificos pangunt gutture melos, quadrupedes
rictu suo barrituque informi et distincte ac uarie lingosum palatum in-
fringunt eloquium et, licet non intelligiuilem nobis, siui tamen consuetum
reddunt officium; habet et sua sibila serpens et reptans in gurgite pis-
cis stridendo equora secat; murmur undosi maris per stagna saltuositer*

¹ Hübner, *IHC* 143; Vives, *ICERV* 314. Para el primer verso, tomado de Venancio Fortunato, compárese también Eugen. *Carm. App.* 48 Vollmer.

² “Epigraphica III”, *CFC* 14 (1978) 86ss.; “Fichas epigráficas”, *Habis* 39 (2008) 371ss.

³ *Gryphus* (XXVI.2, 89-90 [p. 132 SchenkI]).

riendo congaudet, et nil in mundo creatum uenit, qui non motu suo affectum, ut illi sortitum est qualitatis, enodet (Ep. 2.2 [pp. 152-53 Gil]).

Este párrafo está cuajado de reminiscencias poéticas evidentes. Así lo demuestra, si ello hiciera falta, la profusión de cláusulas hexamétricas o pseudo-hexamétricas: por un lado, *gurgite piscis* y, por otro, *gutture melos* y *equora secat*. Pero *habet et sua sibila serpens* está tomado de una carta de Ausonio en la que este se lamenta del silencio de su amigo Paulino, ausente en Hispania, silencio tanto más de extrañar por cuanto todos los animales tienen voz, aunque no sea articulada: *Non aeris ales / quadrupesue silent, habet et sua sibila serpens*⁴. Esta inesperada cita no quiere decir que Ausonio fuese uno de los poetas leídos por los mozárabes. A mi entender, no se puede adjudicar a Álvaro de Córdoba la completa autoría de estas líneas, que hubo de encontrar en una carta visigoda y que reutilizó en su provecho. Este epistológrafo anónimo de un siglo anterior fue quien insertó jocosamente en su obra el hemistiquio ausoniano⁵.

Hay una prueba más de la popularidad de Ausonio en Hispania. El códice más antiguo que conserva sus obras –el Leidensis Vossianus 111– fue escrito con toda certeza en la Península Ibérica. A pesar de todo, Ausonio no figura entre los autores que reseña el Inventario de libros escrito en 882, probablemente en un monasterio de Córdoba (Gil, *Corpus scriptorum muzarabiorum*, II, p. 707-08).

2. REX SPANIE⁶

Causa cierta perplejidad la adopción del título de *rex Hispanie* por parte de los reyes leoneses. Mas la sorpresa desaparece si se repara en que esa expresión fue usada ya por la cancillería omeya⁷, como consta expresamente por tres ejemplos que se encuentran en el *Apologético* del abad Samsón (II *praef.* 9, 1.7 [p. 554 Gil]), cuando este se defendió de las incriminaciones del mal obispo Hostegetis, que lo acusaba de haber traicionado a su patria revelando a los francos las intenciones del emir Muhammad I en 869. Así narró el inculpado, protestando de su inocencia, la artera maniobra de su enemigo: *Dum epistolę regis Hispanię ad regem Francorum essent sub era DCCCCIa dirigendę, expellatus ex regio decreto... adfui et feci. Quod quum factum esset, auida mente me anhelans perdere, dilatorem consilii regi apud hostes illius me mentitus est esse.*

⁴ *Epist.* 23, 24, 17-18 (p. 188 Schenkl).

⁵ Idéntica profusión de referencias al mundo animal se encuentra en la carta de Paulo al rey Wamba (Julian, *Hist. Wamb.* P. 217 Hillgarth).

⁶ Una oportuna observación del Prof. J. J. Iso me ha obligado a perfilar con mayor precisión mis ideas. Quede aquí constancia de mi agradecimiento.

⁷ Desarrollo aquí brevemente por escrito las consideraciones que expuse de viva voz en uno de los coloquios del congreso celebrado en Zaragoza en marzo de 2012 sobre la *Chronica Adefonsi imperatoris*.

Como se ve, el abad emplea *rex Hispaniae* como un título normal y corriente en su tiempo. Pero aún cabe precisar más: todo parece indicar que el término en cuestión se acuñó en época mozárabe. En efecto, la caída del reino visigodo no supuso en modo alguno un vacío en los usos de la nueva cancillería, ahora necesariamente bilingüe. Ya la *Crónica mozárabe del 754* dio a los walíes el título de *rex*⁸ o el equivalente de *princeps*⁹, si bien no faltan en ella otras maneras de expresar el poder supremo: *dux*¹⁰, *consul*¹¹ o *potestator*¹². El resultado de todo ello es que Córdoba se convirtió en *sedes regia*¹³. Era lógico que los mozárabes llamasen a los nuevos amos con los términos tradicionales: no había otra alternativa. Sí se produjo, en cambio, una precisión importante al imponerse, muy probablemente después de la proclamación de Abderramán I como emir (756), la titulación *rex Spanie* en la correspondencia oficial con el extranjero: de hecho, y para siempre, el poder musulmán había quedado restringido al espacio geográfico de la Península Ibérica.

En cambio, antes del 711 los monarcas visigodos fueron muy conscientes de que parte de sus dominios se extendía por las Galias: en el III Concilio de Toledo se habla de *omnes Spaniarum et Galliae ecclesiae* (tomo [p. 124 Vives]; c. 2 [p. 125]) y *per omnem Spaniam siue Galliam* (c. 17 [p. 130]); en el IV de *Spaniae atque Galliae sacerdotes* (pról. [p. 186]; cf. c. 2 [p. 188], c. 3 [p. 189]), y así sucesivamente; todavía en el XVII se pudo dictar órdenes *totius Spaniae et Galliarum pontificibus* (c. 2 [p. 529])¹⁴. En consecuencia, a ninguno de ellos se les pasó por la cabeza ponerse el título de *rex Hispaniae*. En la *Historia* de San Isidoro se especifica que Leovigildo obtuvo el *Spaniae et Galliae principatus* (49, 2-3 Rodríguez Alonso). Por tanto, el tratamiento esperado hubiese sido *rex Hispaniae et Galliae (Narbonensis)*; mas, quizá para abreviar, la titulación se redujo a un lacónico *rex*, que es el término que aparece en las leyes, monedas e inscripciones, estén escritas en piedra o en pizarra¹⁵. La excepción es la moneda de Áquila con la controvertida leyenda *Narbona[re] rex*; si esa interpretación es la correcta¹⁶,

⁸ *Chron.* 48, 3 (p. 34 Gil) *Alhoozam rex*; 53, 6-7 (p. 36) *Alaor... regnum retemat*; 63, 5-6 (p. 40) *pre paucitate regni*; 65, 48 (p. 43) *regem inuentum examinant*; 72, 9 (p. 48) *Izit Alulit in regno inrogatum*; *ibidem* 17 *cum memorato rege*, 18-19 *comites regis*, 21 *in regni solio sublimant*; 75, 5ss. (p. 50) *Iuzzif... adclamatur in regno*, 13 (p. 51) *huius regni anno VI*.

⁹ *Chron.* 57, 18 (p. 38) *Abdorraman suscipit principatum*; 60, 3 (p. 39) *Ambiza... principatum Spanie... retemat*.

¹⁰ *Chron.* 57, 3 (p. 37) *Zama...in Spania ducatum habente*; 66, 2,3 (p. 43) *Abdelmelic... super Spaniam dux mittitur*.

¹¹ *Chron.* 60, 12 (p. 39) *Hodera consulem patrie sibi commisse... ordinat*.

¹² *Chron.* 61, 3 (p. 39) *laie terribilis potestator*; cf. 65, 3 (p. 41) *Abdirraman... in potestate properat*.

¹³ *Chron.* 72, 12 (p. 48).

¹⁴ Cf. asimismo *Lex Visig.* I 2, 8 I (p. 372, 15 Zeumer).

¹⁵ Cf. Isabel Velázquez, *Documentos de época visigoda escritos en pizarra (siglos VI-VIII)* (Turnhout 2000) nº 9 (I, p. 19); 26 (p. 32); 41 (p. 49); 43 (p. 53).

¹⁶ Cf. George C. Miles, *The Coinage of the Visigoths of Spain. Leovigild to Achila II* (New York 1952) 42, 444 ss.

tal leyenda vendría a confirmar mi tesis, pues en aquel tiempo Áquila no reinaba más que en el último confín del vencido reino visigodo.

Por otra parte, no hubo durante el siglo VII guerras externas que obligaran a distinguir entre las diversas naciones en pugna. Cuando Wamba aplastó la rebelión de Paulo en la Narbonense, el historiador de la campaña, el metropolitano Julián de Toledo, llamó por regla general al monarca *princeps* (añadiéndole a menudo un epíteto muy notable: *religiosus princeps*)¹⁷ y rara vez *rex* (un título que se reserva curiosamente al rebelde): no era necesario descender a más detalles, dado que el soberano luchaba en suelo propio contra un usurpador. En cambio, el cronista se vio forzado a precisar la nacionalidad de los combatientes, diferenciando el *exercitus Hispaniae* (13, 341 Hillgarth) o *exercitus Spanorum* (*Insult.* 7, 99 y 106; 8, 126) y a los *Spani* (19, 490) de las tropas de la Galia, la *multitudo Galliarum atque Francorum* (24, 641). Esta distinción condujo a una exaltación nacionalista de Hispania, manifiesta en la explosión de júbilo con que el arzobispo cerró la historia de aquella guerra: la *insultatio in tyrannidem Galliae*, la tierra nodriza del escándalo, madre de la blasfemia, caverna de traidores y fuente de la perfidia. Con esta *insultatio*, que restañó dolorosas heridas del pasado (la pérdida del reino de Tolosa), culminó la glorificación de los godos, cuyo orgullo patriótico ya había sido estimulado por San Isidoro en su *laus Spaniae* tras la unificación política de la Península Ibérica en tiempo de Suíntila: *totius Spaniae intra oceani fretum monarchiam regni primum iste potitus*, como señaló jubiloso el santo en su *Historia* (62, 13-15 Rodríguez Alonso). Pero ni siquiera este desafiante nacionalismo introdujo reforma alguna en la titulación regia, que, en todo caso, vista desde la perspectiva isidoriana, debiera haber sido *rex Gothorum*: a los *reges Wisegotorum* se refirieron las crónicas medievales cuando trazaron la historia de ese período o dieron la lista de soberanos godos. Otro problema añadido fue que, al no existir una *Gothia*, el nombre de la etnia dominante no se reflejó en *Hispania*¹⁸ (tampoco en *Italia*; sí, en cambio, en *Francia*).

En principio, los primeros reyes cristianos tampoco hicieron uso de otros honores. Las inscripciones nos dan a conocer, por ejemplo, a *Ranimirus rex*¹⁹ y *Veremundo rex*²⁰, o bien a *Adefonsus princeps*²¹ y *Ordonius princeps*²². Con el paso del tiempo, sin embargo, la proliferación de diversos reinos hizo necesario establecer diferencias, según el monarca empuñase el cetro de León, de Navarra o de Aragón. Pero cuando la corona de León y de Castilla obtuvo una especie de rango preferente sobre la Península Ibérica, surgió la necesidad de buscar una titulación nueva. El modelo de la cancillería cordobesa abrió entonces el camino: en efecto,

¹⁷ Así, en 11, 258; 12, 394; 20, 532; 22, 573; 26, 665; 27, 709 Hillgarth.

¹⁸ Sin embargo, san Isidoro llamó *Italiae rex* a Teodorico (36, 12).

¹⁹ Hübner, *IHC* 248.

²⁰ *IHC* 135; Vives, *ICERV* 355; cf. *IHC* 135.

²¹ *IHC* 249; 255; 253; 259.

²² *IHC* 251.

la fórmula *rex Spanie*, equivalente en el Sur a ‘emir de al-Ándalus’, podía ser asumida en el Norte por un rey cristiano sin dificultad.

Así, bien por influjo de la mozarabía emigrada a sus reinos, bien por simple deseo de no ser menos que el enemigo, los monarcas leoneses acabaron por imitar a su rival musulmán en el uso de esa prerrogativa protocolaria. Tampoco puede sorprender que, a una escalada por parte de Córdoba en sus pretensiones de hegemonía, incluso religiosa, escalada que llevó a Abderramán III a ostentar el título de *jalifa* y *emir al-muminin* (929), el rey cristiano respondiese haciéndose llamar *emperador*, un título que tiene también profundas connotaciones religiosas: el emperador es quien contiene la venida del Anticristo. Así, tras varios intentos, se llegó a la fórmula absurda por redundante *rex et imperator totius Yspanie*, con que firmó algunos documentos Alfonso VI²³.

Y aun sospecho que las soberbias galas con que adornó su nombre el mismo rey (*magnificus triumphator*) fuesen en un principio otra reacción a un acicate de origen islámico²⁴. En las monedas acuñadas por los soberanos visigodos se aplica al rey un parco puñado de epítetos: *iustus*, *pius*, *felix* y, excepcionalmente, *uictor*²⁵. En inscripciones y pizarras se halla un dictado más pomposo: *glorissimus*²⁶ (sobre *religiosus* cf. *supra*). Con el paso del tiempo, los reyes Vermudo y Fernando I gustaron de enaltecerse con un adjetivo más, *serenissimus*²⁷. Los dos superlativos muestran una progresiva sublimación de la monarquía. Mas la cascada de epítetos glorificadores de Alfonso VI constituye un caso único. Es de esperar que los arabistas ahonden en este tema, que desborda por completo mi capacidad, y nos ofrezcan la solución definitiva. Confío en que, por el bien de todos, quien acometa esta tarea sea el admirado maestro Federico Corriente.

3. LA MUTILACIÓN DE UN CÓDICE

Como es sabido, el padre agustino Enrique Flórez arrancó por las bravas dos folios al código que contiene el tratado *De habitu clericorum* de Leovigildo, por

²³ Cf. el fundamental estudio de Andrés Gamba, *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio* (León 1997) I, 286 (para la *intitulatio* cf. *ibidem*, p. 193).

²⁴ El primer adjetivo, un título honorífico ya en la Antigüedad tardía (cf. *TLL* VIII, c. 110, 77ss.), lo encuentro usado irónicamente en época visigoda: Paulo interpelló a Wamba con la expresión *magnifice uir* (Julian. *Hist. Wamb.*, p. 217 Hillgarth).

²⁵ Para convencerse de ello, basta echar una ojeada a Miles, *The Coinage*, pp. 20-42.

²⁶ El epíteto está referido a Recaredo, Witerico y al reinado conjunto de Kindasvinto y Recaredo (*ICERV* 302; 303; 307). Cf. asimismo la pizarra nº 19 (I, p. 27); 39 (p. 42ss.), 121 (p. 128) y 128 (p. 139): Recaredo; 92 (p. 102): Recesvinto. En la lista de reyes editada por Zeumer *gloriosus* se aplica a Ervigio y Égica (*Leges Visigothorum, MGH Legum Sectio I*, Hannover-Leipzig, 1902, p. 461). El tratamiento volvió a ser empleado en tiempo de Ramiro I (*IHC* 483) y Ordoño II (Flórez, *España sagrada*, XVIII, p. 322). Bajo Ramiro II y Ramiro III se puso de moda *rex magnus* (R. Menéndez Pidal, *La España del Cid* [Madrid⁴ 1947] II, 608).

²⁷ Hübner, *IHC* 135; 470; Flórez, *España sagrada*, XVI, 452.

considerarlos ofensivos a la religión cristiana. ¿Cuál era el contenido de aquellos folios tan bárbaramente amputados? El incansable investigador que es Luis A. García Moreno me ha hecho llegar gentilmente su solución al problema²⁸. La mutilación ocurre en un pasaje en que se aclaraba “el misterio” de por qué los clérigos de Asia y de África se dejaban la barba, mientras que los de Europa se la rasuraban. Para García Moreno, la clave para desentrañar el misterio estriba en la distinción, establecida después de la laguna, entre la *Eoropense toga* y la *Asiana uel Libiense caterua*, porque la elección de la palabra *toga* no es a su juicio casual: el término se referiría a los siete varones apostólicos, como demostraría el himno que les dedicó la liturgia mozárabe y que empieza precisamente así (176.1-2):

*Vrbis Romulee iam toga candida,
septem pontificum destina, promicat,
missos sperie quos ab apostolis
adsignat fidei prisca relatio.*

La hipótesis de García Moreno es ingeniosa. Ahora bien, *toga* no es un vocablo que aparezca solo en la alabanza de los siete varones apostólicos. Ni mucho menos. Se documenta también en otras composiciones como los himnos a santa Ágata (*Hymn. Hisp.* 90.59-60 *sacram effluit animam in celos / toga cum sancta*), a San Facundo y Primitivo (120.1 *gaudet nunc nauiter iam toga candida, / sollempne agitur festa celebrior*), a san Sebastián (165.27 *togam Deo post adquisitam candidam*, con referencia al martirio de Marceliano y Marco) y a las primicias (197.20 *turme fulgide sanctorum conletentur domino, / candida ueste togati in coro angelico*). La comparación de estos pasajes hace ver que en todos ellos la *toga*, por el hecho de ser blanca, es la vestimenta que asumen los santos cuando abandonan la tierra y se incorporan a los coros celestiales. Son los *blanqueados* a que se refirió Berceo en su *Vida de Santo Domingo de Silos*: “Semeioli que vio un omne blanqueado, / como si fuesse clérigo de missa ordenado” (654 a-b).

No se puede identificar, por ende, el uso que hizo Leovigildo de este término, parecido en cierto modo al modo genérico en que lo empleó Cicerón en su *cedant arma togae*²⁹, con el sentido que le dio la Himnodia gótica: la *Eoropense toga* no son los santos, sino los sacerdotes, que llevan una ropa talar semejante a la toga. Por otra parte, el clérigo mozárabe se refirió a la *Eoropense*, no a la *Hispana toga*. Y aunque Europa tenía ya una extensión geográfica más reducida –Europa occidental– para nuestro autor, que sin duda excluyó de ella a los barbudos popes

²⁸ “Un imperdonable acto del padre Flórez contra las antigüedades cristianas de España”, en M. Abascal, A. Caballos, S. Castellanos, J. Santos (edd.), *Estudios de Historia Antigua en homenaje al Prof. Manuel Abilio Rabanal* (León-Sevilla 2012) 263-74.

²⁹ En este sentido genérico se usó también en los himnos el adjetivo *togata* (cf. 141.7 *cibes togate urbis Antiocie*; cf. *gentem togatam* en Verg. *Aen.* 1.282).

griegos, era evidente que las Galias, por ejemplo, no habían sido convertidas al cristianismo por los siete varones apostólicos.

Cuando Leovigildo se quiere referir a Hispania en concreto y a los miríficos efectos que en ella tuvo la predicación de los siete varones apostólicos, así lo hace sin más circunloquios, como en el cap. VIII (p. 682, 18ss. Gil): *Et hoc indumenti genus [la capucha] non a se episcopi per Esperiam obduxerunt, sed a beato Torquato et sociis eius exemplum, ut autumo, adsumserunt*. El mozárabe distingue a la perfección entre los dos términos *Eoropense toga* y *Esperia*, pues apenas hace falta anotar que *Hesperia* equivale en los escritos mozárabes a *Hispania*, como señalé de una vez por todas en mi *Corpus* (II, p. 752) al registrar, bajo el lema *Hesperia (i. e. Hispania)*, las apariciones del topónimo en los autores en él editados³⁰.

En conclusión: en aquellos dos malhadados folios no parece que se hablase de los siete varones apostólicos. E incluso, de haber sido ese el caso, no se comprendería la saña con que el sabio agustino procedió a arrancar un testimonio más de la vieja tradición mozárabe, por mucho que, como arguye García Moreno, esta tradición viniese a chocar con la invención compostelana de Santiago. Si la implícita negación de la predicación jacobea hubiese sido la causa de aquel arrebató de furia destructora, los destrozos ocasionados por Flórez hubieran sido mucho mayores: hoy estarían expurgados asimismo el himno, la pasión³¹, la misa a san Torcuato y compañeros³² y el oracional³³, documentos que pasaron incólumes por las manos frailunas, que únicamente pecaron contra el tratadito de Leovigildo. Por ende, sigue y seguirá siendo un misterio la razón que movió a un hombre de juicio ecuánime como el historiador agustino a cometer un acto tan bárbaro y execrable. Es siempre atractiva la idea de levantar el velo de un misterio; pero también conviene resignarse a ignorar.

³⁰ Añádase *Hymn.* 107.23-24 (a san Cipriano) *ditans cruore Africam, / uerbo docens Esperiam*; *Orat.* 967 (p. 311 Vives) *Hii [los siete varones apostólicos] sunt septem facule huius Experie finibus indite*.

³¹ Para nada se habla en ella de Santiago, sino solo de la predicación de Torcuato y compañeros (cf. *Passio*, 3 *ad tradendam Inspanie catholicam fidem, que aduc gentili errore detemta ydolorum suppresitione pollebat, profecti fuissent* (p. 132 riesco = p. 256 Fábrega Grau).

³² *Liber sacramentorum*, ed. M. Férotin, c. 314ss. Allí se adjudica también a los siete varones apostólicos la evangelización de Hispania: *quorum ignitis predicationum iaculis error perfidia Hispaniarum partibus inlapsus abscederet*.

³³ *Orat.* 964-983 (p. 310ss. Vives). Tampoco aquí se nombra la venida de Santiago: *Quorum doctrinis fides cristiana nostris primum inlapsa est partibus* (por *nostrae partes* se designa a Hispania).

